

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de enero de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", Subgrupo N° 06 "Saladeros y Secaderos de Cueros", integrado por: la Delegada del Poder Ejecutivo: Dra. Marianela Boliolo; el Delegado Empresarial: Dr. Mauricio Santeugini y los Delegados de los Trabajadores: Sandro Martínez y Diego Romero.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 24 de setiembre de 2012, registrado y publicado de acuerdo a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula 1.5 del referido convenio, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2013, es del **3,21 %** resultante de la acumulación de los siguientes conceptos: a) inflación proyectada: centro del rango meta de inflación definido por el BCU para el periodo 1/1/2013 a 30/6/2013 (2,5%); b) por concepto de correctivo producto de la diferencia entre la inflación proyectada para el periodo 1/7/2012 a 31/12/2012 y la inflación real de igual periodo (0,69%) . $1.025 * 1,0069 = 1.0321 = 3,21 %$.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", Subgrupo N° 06 "Saladeros y Secaderos de Cuero", con vigencia desde el 1º de enero de 2013, serán los siguientes:

- a) Peón común: \$ 45,90
- b) Peón práctico: \$ 52
- c) Medio oficial: \$ 58,27
- d) Oficial: \$ 63,45
- e) Chofer: \$ 63,45

CUARTO: Leída que les fue, se ratifican y firman cinco ejemplares del mismo tenor.